República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
900145585-4

CARTA DE AUTORIZACIÓN No. 259 - 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIO DIFUSIÓN PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE INZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE TIERRADENTRO
(Estatuto de Contratación, Artículos 39 numeral 2 y Articulo 48 numeral 3).

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. NIT. 900145585-4
GERENTE:	LILIANA FAJARDO ANDRADE CC 25560347
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN CAMPESINA DE INZÁ TIERRADENTRO NIT. 817001615-8
REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA JESUS PENCUE PENCUE C.C. 25.454.983
FECHA	23 DE OCTUBRE DE 2026.
VALOR:	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000.00)
DURACIÓN:	DESDE LA REUNIÓN DE LOS REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA RADIODIFUSIÓN SONORA DE CUÑAS Y PROGRAMAS RADIALES SOBRE TEMAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SALUD, OFERTADOS POR LA ESE TIERRADENTRO, PUNTO DE ATENCIÓN INZÁ, A TRAVÉS DE UNA EMISORA DE RADIO COMUNITARIA.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE**, entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante Decreto 0275 del 09 de abril de 2007 modificado mediante Decreto 0322 de 2009, representada legalmente por **LILIANA FAJARDO ANDRADE,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **25.560.347**, en su condición de Gerente nombrado mediante Decreto Número **254** de **01** de **abril** de **2024** y quien tomó posesión del cargo mediante Acta Número **045** del **01 de abril de 2024** en adelante denominada la **E.S.E Tierradentro** por una parte y por la otra **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE INZÁ TIERRADENTRO** identificado(a) con NIT. 817001615-8 representada legalmente por MARÍA JESUS PENCUE PENCUE identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 25.454.983, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

A. La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E es una entidad pública del orden departamental, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya misión fundamental es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad. Esta labor se lleva a cabo con un enfoque integral, humanizado y con vocación de servicio, respetando la cosmovisión pluriétnica de la región. Su modelo de atención está centrado en el usuario, la familia y la comunidad, garantizando así un acceso equitativo y oportuno a los servicios de salud.

B. Como parte de su compromiso con la salud pública y el bienestar de la población, la E.S.E Tierradentro desarrolla estrategias de comunicación y divulgación que buscan ampliar la cobertura informativa y fortalecer el acceso a la educación en salud para los habitantes de los municipios de Páez e Inzá. Para ello, se ha diseñado un Plan de Medios institucional que contempla la difusión de menciones radiales, campañas informativas y contenidos educativos a través de medios de comunicación autorizados.

C. La difusión de información en salud es un componente fundamental dentro de las acciones de promoción y prevención que lidera la E.S.E Tierradentro, ya que permite sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de adoptar hábitos saludables, conocer los programas de atención disponibles y acceder a los diferentes servicios ofrecidos por la entidad. Entre los temas prioritarios que se busca socializar a través de estos espacios radiales se encuentran:

- Programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades de alto impacto en la población.
- Campañas de vacunación, salud materno-infantil y control de enfermedades crónicas no transmisibles.
- Información sobre rutas de atención y derechos en salud para la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Jornadas de atención extramural en comunidades rurales y de difícil acceso.
- Prevención de enfermedades de transmisión vectorial y estrategias de saneamiento ambiental.
- Divulgación de normativas y medidas sanitarias de interés general.

D. Para el cumplimiento de estos objetivos, la E.S.E Tierradentro requiere la contratación de servicios de medios de comunicación radial que permitan la divulgación masiva de estos contenidos. La prestación de estos servicios debe realizarse a través de radioemisoras debidamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que cuenten con el espectro electromagnético habilitado para operar en frecuencias AM o FM, asegurando una amplia cobertura en las áreas de influencia.

E. La selección de las radioemisoras debe garantizar que los espacios contratados se encuentren en franjas horarias de alta audiencia y que la programación esté alineada con los objetivos misionales de la E.S.E. Asimismo, se debe asegurar que los contenidos transmitidos sean accesibles a los diferentes grupos poblacionales, considerando factores culturales, lingüísticos y de accesibilidad.

F. Con la implementación de esta estrategia comunicativa, la E.S.E Tierradentro busca fortalecer la interacción con la comunidad, mejorar el acceso a la información en salud y promover el autocuidado y la corresponsabilidad en el bienestar de la población. De este modo, se contribuye al cumplimiento de los principios de universalidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud, en concordancia con las políticas públicas establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

G. En consecuencia, la contratación de servicios radiales no solo representa una herramienta de difusión masiva, sino que también se constituye en un mecanismo esencial para garantizar el derecho fundamental a la salud, fomentando una ciudadanía informada y empoderada en la gestión de su propio bienestar y el de sus comunidades.

PRIMERO: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA RADIODIFUSIÓN SONORA DE CUÑAS Y PROGRAMAS RADIALES SOBRE TEMAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SALUD, OFERTADOS POR LA ESE TIERRADENTRO, PUNTO DE ATENCIÓN INZÁ, A TRAVÉS DE UNA EMISORA DE RADIO COMUNITARIA.

Para llevar a cabalidad cada una de las actividades y objetivos arriba descritos se tiene en cuenta las siguientes características:

ACTIVIDAD	CANTIDAD/ 2 MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL x 2 MESES
Cuatro (4) programas de 30 minutos de duración que se emitirá (1) un día a la semana, en horario de miércoles entre las 09:00 am y 10:00 am.	10	$ 100.000	$ 1.000.000
Espacio permanente dentro de la parrilla de programación para emisión de contenidos informativos. *((Cuñas radiales, mensajes educativos sobre cuidado de la salud, PIC Municipal, PIC Departamental entre otros)*	150	$ 5.333,333	$ 800.000
VALOR TOTAL X 2 MESES:			**$ 1.800.000**

SEGUNDO: VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente orden de servicios de apoyo a la gestión es de hasta **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000.00)** que la ESE Tierradentro cancelará mediante actas parciales de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social, todo lo cual se imputará al Código: 2.4.5.01.03.2620.1, Rubro: Material de Publicidad e impresos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **390** del 12 de octubre de 2026. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Contratista: 1.** Conocer los estudios previos, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. **2.** Presentar antes de la suscripción del contrato todos los documentos requeridos legales requeridos para contratar con el Estado. **3.** Presentar al momento del perfeccionamiento del

contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución. **4.** Realizar los aportes a que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente. **5.** Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato. **6**. Garantizar la calidad de la emisión de programas cuñas y emisión de Promocionar los diferentes avisos a la comunidad de cuerdo al interés social con honestidad y transparencia y objetividad. **7.** Garantizar la difusión del material informativo que se asigne de las diferentes actividades que realice la institución**. 8.** Presentar oportunamente al Supervisor la factura electrónica como la certificación de pago de aportes a la seguridad social integral. **9.** Asegurar la disponibilidad de los espacios radiales contratados en los horarios y frecuencias establecidas en el contrato. **10.** Cumplir con las normas técnicas y regulatorias establecidas para la prestación del servicio de radiodifusión en el país. **11.** Asegurar que el contenido emitido sea claro, preciso y comprensible para la comunidad. **12.** Coordinar con la E.S.E Tierradentro cualquier ajuste o modificación en la programación de los mensajes. **13.** Garantizar que la difusión de los mensajes radiales se realice en los idiomas o dialectos pertinentes si la comunidad lo requiere. **14.** Atender de manera oportuna cualquier requerimiento o solicitud de ajuste formulado por la entidad contratante. **CUARTO: DURACIÓN**: Desde la reunión de los requisitos para su ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026. **QUINTO: SUPERVISIÓN. RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS:** Estará a cargo de quien designe gerencia, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1)** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. **2)** Verificar que el contratista ejecute de manera eficiente el objeto del contrato. **3)** Revisar la cuenta de cobro que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este Contrato. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de aportes parafiscales. **5)** Rendir los informes y expedir el recibo a satisfacción del objeto contractual para el pago del contrato. **6)** Elaborar y visar oportunamente el acta de liquidación del Contrato. **7)** Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión y que se deriven del presente contrato. **SEXTO: OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral. **SEPTIMO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: La ESE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral del contrato previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad prevista en el artículo 18 de la misma Ley. **OCTAVO: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por la E.S.E Tierradentro mediante Resolución motivada que ejecutoriada, presta mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **NOVENO: MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la E.S.E Tierradentro podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: DESCUENTO DEL VALOR DE LAS MULTAS:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que LA ESE adeude al CONTRATISTA. **DECIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y DE IMPOSICIÓN**

DE MULTAS: Si bien el Artículo 86, denominado ***"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*** de la ley 1474 de 2011 advierte que es aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que no es el caso de la E.S.E Tierradentro porque por mandato del Art. 195 de la ley 100 de 1993 su contratación se rige por el derecho Privado, las partes acuerdan que la E.S.E Tierradentro podrá aplicar el artículo 86 mencionado en el evento de que lo requiera. **DECIMO PRIMERO: GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO:** No se exigen garantías, debido a que la forma de pago es posterior a la prestación del servicio y no representa un riesgo para la Empresa **DECIMO SEGUNDO: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE de todo reclamo o indemnización de perjuicios que se le formulen con ocasión de la prestación de los servicios contratados en la presente orden. **DECIMO TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Esta Orden se perfecciona con la Aceptación del Contratista y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **DECIMO CUARTO: DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES**. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de Juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad previstas en la Constitución, en la ley y en los reglamentos.

Atentamente,

LILIANA FAJARDO ANDRADE
Gerente ESE TIERRADENTRO

Acepto:

MARIA JESUS PENCUE PENCUE
Rep. Legal Contratista ASOCIACIÓN CAMPESINA DE INZÁ TIERRADENTRO

Proyectó: Carolina Urueña – Apoyo Contratación
Revisó: Camilo Andrés Cuellar Casas- Abogado Contratista